

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	:	13
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>152.923.036</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.818.446
	02	Del Gobierno Central		2.818.446
	007	Chile Emprende		632.553
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		2.185.893
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.820.665
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		452.519
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		212.400
	99	Otros		240.119
09		APORTE FISCAL		101.096.701
	01	Libre		101.096.701
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.607
	03	Vehículos		14.607
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		42.002.098
	04	De Fomento		42.002.098
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.717.000
	02	Del Gobierno Central		3.717.000
	009	Comisión Nacional de Riego		3.717.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>152.923.036</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	21.488.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.215.846
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.911.603
	01	Al Sector Privado	06	50.909.514
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		3.685.343
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	07,08	17.710.582
	404	Emergencias		11
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07,09	2.757.325
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	07,10	212.400
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	07,11	2.052.371
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		2.185.893
	412	Programa Chile Emprende	12	632.553
	414	Programa Desarrollo de Organizaciones-PRODES	07,09	530.881
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	07,09	10.613.331
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	07,13	9.285.685
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	07	1.243.139
	07	A Organismos Internacionales		2.089
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.089
25		INTEGROS AL FISCO		3.029
	01	Impuestos		3.029
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.311
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.311

29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		788.695
	03	Vehículos		268.905
	04	Mobiliario y Otros		74.704
	06	Equipos Informáticos		241.216
	07	Programas Informáticos		203.870
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.541.138
	99	Otros Activos Financieros		6.541.138
	001	Programa Financiamiento Agrícola	14	6.541.138
31		INICIATIVAS DE INVERSION		336.644
	02	Proyectos		336.644
32		PRESTAMOS		42.375.799
	04	De Fomento		42.375.799
	004	Corto Plazo		25.488.000
	005	Largo Plazo		13.170.799
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		3.717.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.259.829
	01	Al Sector Privado		25.259.829
	001	Riego	07,10	5.883.265
	002	Programa Desarrollo Inversiones	07,10	18.102.164
	005	Programa Orígenes	07,10	1.274.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

#### Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de lo siguiente:
- a) Contratación de consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.501
- Durante el año 2009, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 369.855
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 818.807
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 198.265
- Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
- Miles de \$ 131.177

- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ 280.878
- 06 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.766.452 miles. Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 5% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución .  
INDAP deberá enviar, en forma trimestral, un informe que contenga información de ejecución de gastos, desagregada por región, de cada uno de los programas, de las actividades realizadas con estos recursos y de los resultados y beneficiarios a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 07 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos,  
\$ 6.758.162 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.
- 08 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.  
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
c) Las tablas de costos serán regionalizadas debiendo representar las condiciones locales.
- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 10 Con estos recursos se podrá ejecutar mediante concurso público programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios.
- 11 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.
- 12 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 13 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la adóscamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones de administración delegada de los mismos para financiar pry modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.  
Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2009, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.